REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR ANA AMELIA HERNÁNDEZ CALLEJAS EN CONTRA DE LUIS AUDÍAS CARO RODRÍGUEZ.

Proceso:	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Radicación:	**110013110014-2019-00476-00**
Fecha:	**21 de julio de 2022**
Hora de inicio:	**08:41 A.M.**
Hora de terminación:	**08:57 A.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cuarenta y un minutos de la mañana (08:41 A.M.), del día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Articulo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por ANA AMELIA HERNÁNDEZ CALLEJAS en contra de LUIS AUDÍAS CARO RODRÍGUEZ, radicado bajo el número 2019-00476, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la doctora FLOR MARINA SIERRA SANTANA quien defiende los intereses de la señora ANA AMELIA HERNÁNDEZ CALLEJAS, al correo electrónico marysierrasantan@outlook.com

- Al doctor WILLIAM BOLÍVAR PÉREZ, apoderado del demandando LUIS AUDÍAS CARO RODRÍGUEZ, al correo electrónico wilabol@hotmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora ANA AMELIA HERNÁNDEZ CALLEJAS en compañía de su apoderada la doctora FLOR MARINA SIERRA SANTANA; y el señor LUIS AUDÍAS CARO RODRÍGUEZ con su apoderado, el doctor WILLIAM BOLÍVAR PÉREZ.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 8:53 de la mañana, dejando constancia que luego de un diálogo, las partes llegaron a un mutuo acuerdo frente al tema de la existencia de la unión marital de hecho entre los señores ANA AMELIA HERNÁNDEZ CALLEJAS y LUIS AUDÍAS CARO RODRÍGUEZ, durante el periodo comprendido entre el 6 de abril de 1991 y el 19 de abril de 2019. De igual manera, las partes han manifestado su voluntad de que como consecuencia de la Unión Marital de Hecho, queda conformada la sociedad patrimonial en el mismo rango de tiempo, en la medida de que ninguno de los compañeros permanentes tiene vínculo matrimonial vigente que imposibilite el surgimiento de la sociedad patrimonial.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente conforme con lo descrito.

Teniendo en cuenta entonces que el acuerdo de voluntades se encuentra conforme con lo establecido en los numerales 1 y 2 de la rey 54 de 1990, se aprobará la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la unión marital de hecho que conformaron los señores ANA AMELIA HERNÁNDEZ CALLEJAS y LUIS AUDÍAS CARO RODRÍGUEZ, desde el 6 de abril de 1991 hasta el 19 de abril de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes entre ANA AMELIA HERNÁNDEZ CALLEJAS y LUIS AUDÍAS CARO RODRÍGUEZ, desde el 6 de abril de 1991 hasta el 19 de abril de 2019.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en el registro civil de nacimiento de cada una de las partes. Para tal efecto, se ordena librar los oficios respectivos.

CUARTO: No condenar en costas.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 08:57 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f04514f2-28f5-4f72-83d2-daed1f1b232b?vcpubtoken=b4ec899f-ed27-40f7-a333-f433f8a44911

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/718f0cda-9319-4940-9852-3a9cd36cca21?vcpubtoken=1f6f8ee4-1099-4f88-83c5-a4a57a9991c5

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota

LA JUEZ,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
UNIÓN MARITAL DE HECHO 2019-00476